

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 688

TEGUCIGALPA, SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1928

NÚM. 6.879

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 1º al 7 de noviembre de 1928

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Gustavo A. Nuño, 2º Jefe de la Oficina de Ingeniería, debidamente autorizado por el Gobierno, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Alfredo Córdova, en su propio nombre y que en adelante se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete a reparar y conservar en buen estado, para el tráfico de automóviles, el tramo de la Carretera del Norte comprendido entre esta capital y la ciudad de Comayagua, para lo cual se sujetará a las condiciones siguientes:

a) Mantendrá las cunetas constante y completamente limpias, conservando pendientes continuas que sigan el perfil de la carretera en todo el trayecto, así como los desagües y alcantarillas, a fin de evitar, tanto el estancamiento de las aguas en cualquier punto de la carretera, como su paso sobre el firme de la misma. También se obliga a abrir de nuevo las cunetas que se hubieren obstruido totalmente y que aparecieran como no abiertas con anterioridad.

b) En la parte macadamizada o que en lo sucesivo se macadamizare, por cuenta del Gobierno, el Contratista está obligado a hacer las reparaciones necesarias para que el firme conserve su forma correspondiente y condiciones de tráfico, empleando siempre la misma calidad de material que en la actualidad existe en cada punto o mejor, si en igualdad de condiciones pudiere obtenerse.

c) En las partes no macadamizadas conservará la forma convexa, dándole el bombeo correspondiente, y para ello empleará material que no haga lodo al humedecerse. Para evitar los pegaderos que actualmente se forman en varios puntos, el Contratista se compromete a

afirmar el terreno hasta dejarlo cómodo para el tráfico en cualquier estación del año, usando para esto los mejores materiales que se encuentren en la vecindad, tales como piedra triturada y cascajo.

d) Se conservará la carretera limpia de malezas y troncos; asimismo se cortarán las ramas y bejucos que penden sobre la carretera hasta una altura de cuatro metros.

e) Es obligación del Contratista hacer las reparaciones necesarias a los muros de piedra en seco que se encuentren en mal estado, haciendo los rellenos que sean necesarios para dar al camino la anchura y forma correspondientes; también hará las reparaciones necesarias en los puentes y alcantarillas, empleando la misma clase de material que tienen en la actualidad o mejor, si fuere necesaria. Es convenido que se entenderá por reparación, en este caso, el trabajo que no implique un costo mayor del diez por ciento del valor total de la obra. Cuando el costo de reparación exceda de este límite, el Contratista siempre está en la obligación de hacerla, pero en este caso el Gobierno pagará al Contratista el exceso que resultare.

f) En caso de reconstrucción total de un puente o alcantarilla, el Contratista presentará al efecto al Director de la Carretera, presupuestos especiales, los cuales, al ser aprobados por la Oficina Técnica, se llevará a ejecución la obra.

g) Mantendrá en buen estado los postes kilométricos, levantando y reponiendo los que estén en mal estado, numerándolos con cifras claras y uniformes y del mismo modelo que tienen los actuales.

h) El Contratista se compromete a sostener por lo menos cuatro cuadrillas de operarios compuestas de nueve hombres cada una, con su correspondiente capatás, y un maestro de caminos que recorrerá constantemente la carretera, dirigirá las reparaciones y representará al Contratista en sus ausencias, y mantendrá además el número de carretas necesarias para el acopio de materiales.

Segundo.—Por cada día que sufra interrupción el tráfico, el Gobierno impondrá al Contratista una multa de cincuenta pesos plata, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuito legalmente comprobados.

Tercero.—El Gobierno se compromete: —a) A pagar al Contratista, por medio de la Tesorería General de Caminos, la cantidad de un mil pesos plata quincenales. Los pagos se harán mediante recibos que llevarán el visto bueno del

Director de la Carretera, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento. —b) A otorgar al Contratista, sus empleados y representantes franquicia postal, telegráfica y telefónica en todo asunto que se relacione con la presente contrata. —c) A exencionar del servicio militar, en tiempo de paz y ejercicios doctrinales, al Contratista, sus empleados y operarios. —d) A facilitar al Contratista la herramienta que necesite para el trabajo en referencia y que el Gobierno tenga en sus bodegas del tramo de carretera arriba mencionado. Dicha herramienta la suministrará el Gobierno en calidad de préstamo por el tiempo que esté en vigencia la presente contrata, y el valor del desgaste se rebajará del pago de la última quincena de trabajo.

Cuarto.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio del Director de la Carretera y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo, en caso de no ser atendido, ordenar la suspensión temporal de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

Quinto.—La presente contrata durará seis meses contados desde la fecha de su aprobación, y los pagos se empezarán a hacer al terminar la primera quincena de trabajo.

Sexto.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de la presente contrata cuando lo crea conveniente, previo aviso al Contratista con diez días de anticipación y cancelación del recibo que le corresponde hasta el día señalado para la suspensión del trabajo —En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Gustavo A. Nuño.—Alfredo Córdova»;

—Que la Tesorería General de Caminos pague al Contratista Córdova, por los trabajos a que se refiere la anterior contrata, la suma de mil pesos plata quincenales, estipulada en la Sección a) del artículo Tercero de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Loyola.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Yoro entregará al telegrafista primero de la ciudad cabecera para que pague el flete de dos cargas de materiales telegráficos de Olanchito y Sulaco a dicha ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 81.00) ochenta y un pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Olanchito pagó durante el mes de octubre recién pasado por reconstrucción de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 800) ocho pesos plata, que la Administración de Rentas de Nacaome entregará al telegrafista primero Departamental, para que pague el valor de una resma de papel de oficio que ha empleado para suplir los esqueletos telegráficos de recibir; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

Con vista de la renuncia que don Arcadio Díaz Ballesteros ha presentado del cargo de Director de los trabajos de reparación de la Carretera de Olanchito, y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en nombre y representación del Gobierno de la República, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, por una parte, y el señor Abel Gamero, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, residente en esta capital, que en adelante se llamará El Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

a) El Contratista se compromete a acuñar en la Casa Nacional de Moneda la suma de (\$ 40,000.00) cuarenta mil pesos en monedas de cobre de a dos centavos cada una, del peso, ley, etc., prevenidas en el Decreto Legislativo N° 68 de 25 de febrero de 1910; (\$ 50,000.00) cincuenta mil pesos en monedas de plata de veinticinco centavos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 125 de 24 de febrero de 1899 y (\$ 10,000.00) diez mil en monedas de plata de cincuenta centavos, de tamaño, peso y ligas establecidas en el Decreto Legislativo N° 48 de 2 de abril de 1879. — b) El Contratista dejará a beneficio del Estado el (10%) diez por ciento de la cantidad bruta obtenida en la acuñación de las monedas de cobre, y el (20%) veinte por ciento del beneficio neto sobre la acuñación de las monedas de plata; beneficio que se percibirá mensualmente, en relación con las cantidades que se acunen cada mes. — c) Será de cuenta del Contratista el sostenimiento de la Casa Nacional de Moneda durante el tiempo que dure la acuñación, lo mismo que la renovación de los troqueles que se necesitan para la misma durante dicho período. — d) El Gobierno concede gratuitamente al Contratista la fuerza eléctrica necesaria para el funcionamiento del plantel de referencia, como también el libre uso de las máquinas con sus accesorios y demás enseres indispensables para la fabricación de monedas, todo lo cual recibirá y entregará el Contratista por inventario; siendo entendido que todas las reparaciones de las máquinas y accesorios serán de cuenta del Contratista. — e) El Gobierno facilitará al Contratista todos los útiles, máquinas y troqueles pertenecientes a la Casa Nacional de Moneda que se encuentren en poder de anteriores contratistas. — f) El Gobierno se obliga a hacer efectivas las disposiciones contenidas en las concesiones otorgadas a las Compañías mineras, respecto al suministro de plata, cuando la necesite para la acuñación de monedas, pudiendo facilitar dicha plata al Contratista, previo arreglo especial. — g) El Gobierno nombrará un Interventor que dependerá del Ministerio de Fomento, para que se imponga de los trabajos que se lleven a cabo en la Casa Nacional de Moneda, y si estos se verifican de acuerdo con las estipulaciones de la presente contrata y demás disposiciones legales sobre la materia. — h) El Contratista principiará la acuñación de las monedas expresadas en la cláusula a), tan luego sea aprobada esta contrata por el Ejecutivo, obligándose a concluir dicha acuñación en el menor término posible,

salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. — i) El Gobierno no dispondrá de la Casa Nacional de Moneda, ni la comprometerá a terceros, mientras no se haya terminado esta contrata; y si en el curso de ella le conviniere llevar a cabo la acuñación de monedas de otros valores u otros metales, le dará preferencia al Contratista en igualdad de condiciones. — j) Queda obligado el Contratista, a la terminación de la presente contrata, a entregar en perfecto estado, las máquinas, accesorios, troqueles y útiles que reciba, o a indemnizar el valor de los que hayan sufrido desperfectos o deterioro con motivo de los trabajos de acuñación. En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés. — J. Román Ramos Valdés. — Abel Gamero. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3 037.03) tres mil treinta y siete pesos tres centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar a la Tela Railroad Company por la Aduana de Tela y por importe de las facturas Nos. 792, 799 y 804, sobre materiales telegráficos que el Gobierno pidió por su medio para el servicio del Telégrafo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.

Con vista de la renuncia que los señores J. Francisco Mejía y Tomás Elvir, han presentado del cargo de Inspector de la Carretera del Sur y del Norte, respectivamente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los Ingenieros don Amado Cuéllar, don José Augusto Padilla y don Eduardo A. Andino, Ingenieros especiales del Ramo de Caminos, dependientes de la Oficina Técnica, con el sueldo de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata cada uno, que devengarán desde el primero

del mes corriente y que les será pagado por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923

No siendo necesario el Inspector de la Carretera del Norte, en el trayecto de esta ciudad a la de Comayagua, por haberse celebrado contrata especial para la conservación del expresado trayecto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar al Coronel don Emigdio Velásquez el nombramiento que se le hizo para dicho cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Suprimir los empleos de Pagadores de las carreteras que parten de esta capital; y

2º—Cancelar los nombramientos que para el desempeño de dichos cargos se hizo en los señores don José León Alvarado y Licdo. don Ernesto Divanna, a quienes se les da las gracias por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Correos por el señor don J. Antonio Lara en que, por motivos de enfermedad, pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del cargo de Jefe de la oficina de Fardos Postales, y siendo atendibles las razones que aduce, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que sustituirá al señor Lara durante su ausencia e imputarse el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que ocasiona este acuerdo, a la Partida 589, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 390.00) trescientos noventa pesos pla-

ta, que la Caja Nacional pagará a la Casa E. E. Huber Honduras Co., del comercio de esta plaza, por importe de tres acumuladores Prestolite, a razón de ciento veinticinco pesos cada uno, y cinco libras de ácido sulfúrico que ha suministrado al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 568.65) quinientos sesenta y tres pesos sesenta y cinco centavos oro americano, que la Tenencia Administración de Aduana de Tela pagará a la Tela Railroad Company, por importe de la factura N° 609, referente a los materiales telegráficos que el Gobierno hizo venir del exterior por medio de dicha Compañía, para servicio del Telégrafo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 360.50) trescientos sesenta pesos cincuenta centavos plata, valor a que asciende las planillas de sueldos y gastos extraordinarios del Garage Nacional, que se expresan a continuación:

Planilla del 23 al 29 de septre. último.	\$ 67.50
30 de septiembre a 6 de octubre anterior...	50.00
7 al 13 de octubre anterior	58.00
14 al 20 "	69.50
21 al 27 "	71.00
28 al 31 "	45.00
Suma.....	\$ 360.50

2º—Que la imputación se haga a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 389.20) trescientos ochenta y nueve pesos veinte centavos plata, que la Caja Nacional pagó en el mes de octubre recién pasado por valor de las siguientes

planillas de trabajos ejecutados en la Casa Presidencial:

Planilla del 1º al 6 de octubre anterior.	\$ 95.40
7 al 13 "	98.50
15 al 20 "	108.00
22 al 27 "	53.50
29 al 31 "	35.80
Suma.....	\$ 389.20

2º—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al Dr. don Samuel Lainez, por el medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con el artículo 1º, del Decreto Legislativo N° 117, de 29 de marzo de 1909, en virtud de su solvencia para con la Hacienda Pública, por los intereses que manejó como Tesorero General de Caminos durante cinco días del mes de junio y todo el mes de julio del año económico recién pasado de 1922 a 1923.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.

1º—Con vista de la renuncia que el señor don Alfredo Zepeda ha presentado del cargo de Secretario de la Oficina Técnica de Ingeniería y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2º Nombrar para el desempeño del expresado cargo a la señorita Anita Aguiluz Valle, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, la plaza de Celador local y Colector de fondos telefónicos de Puerto Cortés, con la dotación de (\$ 100.00) cien pesos plata mensuales; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que a de desempeñar dicho empleo e imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30 - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las siguientes ternas examinadoras para las pruebas finales del presente año escolar en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, y el orden en que se verificarán dichos exámenes:

Castellano, 1º y 2º Curso.

Esteban Guardiola, J. Ernesto Divana, Mercedes Acosta Z.

Aritmética, 1er. Curso.

Guillermo O. Ugarte, Mercedes Acosta Z., Jesús Zacapa.

Física, 1º y 2º Curso.

Luis Landa, Lisandro Sagastume, Alberto Bellucci.

Dibujo, 1º, 2º y 3º Cursos.

Juan M. Zúniga, Norberto Guillén, Jeremías Rivera.

Algebra, 2º Curso.

Andrés Palma, Juan M. Zúniga, Norberto Guillén.

Química, 4º Curso.

Alberto Bellucci, Luis Landa, Jesús Zacapa.

Pureza y conservación de materiales, 4º Curso.

Juan M. Zúniga, C. F. Gómez, Fernando Pineda U.

Mampostería, 4º Curso.

Andrés Palma, C. F. Gómez, Norberto Guillén.

Motores de explosión, 4º Curso.

Juan M. Zúniga, Norberto Guillén, Andrés Palma.

Máquinas de vapor.

Norberto Guillén, Juan M. Zúniga, Manuel A. Reina.

Trigonometría.

Alfredo Membreño, Amado Cuéllar, Manuel A. Reina.

Práctica de taller, 1º, 2º y 4º Cursos.

José de la C. Díaz, Victoriano Hernández, Antonio Alvarado.

Terna para el examen de Grado.

Manuel A. Reina, Norberto Guillén, Juan M. Zúniga.

Día 16 - Noviembre.

Primer Curso.—De 8 a 9 a. m. Castellano; de 9 a 10 a. m. Aritmética; de 10 a 11 a. m., Física; de 1 a 2 p. m., Dibujo.

Día 17.

Segundo Curso.—De 8 a 9 a. m. Castellano; de 9 a 10 a. m., Física; de 10 a 11 a. m., Algebra; de 1 a 2 p. m., Dibujo.

Día 19.

Cuarto Curso.—De 8 a 9 a. m., Química; de 9 a 10 a. m., Pureza y conservación de materiales; de 10 a 11 a. m. Manpostería; de 1 a 2 p. m. Motores de explosión; de 2 a 3 p. m., Máquinas de vapor; de 3 a 4 p. m., Trigonometría.

Día 20.

De 2 a 4 p. m., Práctica de taller, 1º, 2º y 4º Cursos

Día 21.

De 2 a 4 p. m., Examen de Grado, 4º Curso. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 232.72) doscientos treinta y dos pesos setentidós centavos plata, que la Caja Nacional pagará a la empresa de transportes «Padgett y Cia.», de esta capital, por el transporte de San Lorenzo al Almacén Nacional, de varios bultos de materiales telegráficos con un peso total de 14,545 libras; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 942.07) novecientos cuarentidós pesos siete centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden de la Agencia del Cable de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de octubre próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 36.84) treinta y seis pesos ochenta y cuatro centavos oro, que por la Aduana de Tela se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, o a su orden, por

servicio radiográfico prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de octubre recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 33.69) treinta y tres pesos sesenta y nueve centavos oro, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregará a don Miguel Dubón A., Inspector de Teléfonos de la Zona Norte, para que cubra el valor de varios materiales que ha comprado para el servicio telefónico, según comprobantes que se han tenido a la vista; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelazca Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Truxillo, 24 de febrero de 1923.
6-11 J. A. CASTEJÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que por sentencia de primero de agosto del corriente año se concedió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato, que al fallecer dejó la señora Francisca Silva a su hijo legítimo Francisco Aquileo López Silva. Todo lo cual se hace saber para los efectos del artículo 714 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

TIBURCIO S. MONTERO, Srlo.

ABELLAO AUGUSTINUS.

Tip. Nacional - Avenida Cervantes